PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 2018-2021

Introducción

En términos del tercer párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades en el ámbito de nuestras competencias, estamos obligados a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad.

A la luz de los derechos humanos, el tema de procuración y administración de justicia ha de ser uno de los temas de mayor prioridad que se impulsará desde el Poder Legislativo.

De manera primordial íntimamente relacionado con el quehacer de esta Comisión, se tiene a la Fiscalía General del Estado y el Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Puebla, en conjunto, históricamente han sido los encargados de encarnar el Ius puniendi del estado con el objetivo de cumplir una función primordial, el de garantizar la paz y seguridad de la ciudadanía.

Por mandato constitucional, corresponde a la Fiscalía General del Estado, la investigación y persecución de los delitos, en ejercicio de esta investigación constitucional, si bien ya no de manera absoluta, pero si mayormente a nombre del estado detenta el poder de acusar. En el marco de la reforma en materia penal de 2008, el Ministerio Público, esta llamado hacer un verdadero garante de la legalidad, lo que muchas veces en la especie no pasa.

Del mismo modo, por mandato constitucional corresponde parte el Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Puebla, la administración de justicia por conducto de tribunales, previamente establecidos en los pazos que fija la ley y de manera imparcial.

Tener una Fiscalía General y un Poder Judicial fuerte e independiente, capaz de hacer cumplir plenamente sus resoluciones es tarea del Poder Legislativo.

No omito mencionar que el 18 de abril de 2011, el relator especial sobre magistrados y abogados de las Naciones Unidas, público Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados sobre su misión a México. De la lectura del documento en cita, se tiene que el relator de manera particular hace énfasis en la falta de autonomía de los poderes judiciales estatales, debido a la forma en el procedimiento en que son nombrados sus integrantes.

Podemos hablar de la procuración y la administración de justicia desde épocas antiquísimas, desde la aparición del hombre sobre la faz de la tierra, como lo puede ser el hablar de la creación del Código de Hammurabi, la ley de las XII tablas, hasta nuestros días con la evolución de la administración e impartición de justicia, en nuestro país, estados y municipios, en la necesidad de la separación de los poderes, así como el fortalecimiento de la plena autonomía del poder judicial, y que en la época que nos ocupa, es fundamental fortalecer la imparcialidad y efectividad de los miembros de las instituciones encargadas de garantizar y fortalecer la procuración y administración de justicia.

Marco normativo

- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla**

Artículo 28

El Poder Público del Estado dimana del pueblo, se instituye en beneficio del pueblo mismo y para su ejercicio se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla**

Artículo 2

Para efectos de la presente Ley se entenderá como:

II.- Comisión: El Órgano Colegiado integrado por los Diputados que el Pleno designe que contribuye a que el Congreso cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, a través de la elaboración de dictámenes, informes y resoluciones**;**

Artículo 102

Para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades el Congreso se organiza en Comisiones. Éstas, por sus funciones y competencias, se dividen en Generales y Transitorias.

Artículo 103

Los Presidentes de las Comisiones, con el acuerdo de éstas, podrán solicitar información o documentación a los titulares de las Dependencias y Entidades de los Poderes Ejecutivo y Judicial, así como de los Ayuntamientos del Estado, cuando se trate de un asunto sobre su ramo o área de trabajo y sus atribuciones.

El titular requerido deberá proporcionar la información a la brevedad.

Artículo 119

Son Comisiones Generales las que tienen como función analizar y discutir las determinaciones turnadas por la Mesa Directiva o la Comisión Permanente, para elaborar los Dictámenes con Minuta de Decreto o resoluciones procedentes.

Artículo 123

Las Comisiones Generales tendrán la competencia por materia derivada de su propia denominación, así como la que el Pleno le asigne mediante acuerdo.

Las Comisiones Generales son las siguientes:

II.- Procuración y Administración de Justicia;

- **Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**

Artículo 45

Para el despacho de los asuntos que le corresponde conocer al Congreso, se nombrarán Comisiones Generales, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, dictaminarán y resolverán las determinaciones que para el efecto se les turnen, disponiendo de los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 46

Las Comisiones Generales, dentro de su ámbito de competencia, estudiarán, analizarán y dictaminarán las iniciativas que les sean turnadas, debiendo participar en las discusiones que al efecto realice el Pleno del Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Artículo 47

Las Comisiones Generales, con relación a los asuntos de su competencia, emitirán sus resoluciones en forma colegiada, teniendo sus integrantes derecho a voz y voto.

Artículo 48

La competencia de las Comisiones Generales se deriva de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Estatal y Municipal, de manera enunciativa más no limitativa conocerán de:

II.- Procuración y Administración de Justicia:

a) Asuntos y/o peticiones relacionadas con la adecuación del marco jurídico en materia de Procuración e impartición de justicia; y

b) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Integración

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en sesión de fecha 19 de septiembre de 2018, se aprobó la integración de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, conformada por a los Diputados:

COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
PRESIDENTA	María del Carmen Cabrera Camacho
SECRETARIA	Olga Lucía Romero Garci Crespo
VOCAL	Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla
VOCAL	Mónica Lara Chávez
VOCAL	María del Rocío García Olmedo
VOCAL	Marcelo Eugenio García Almaguer
VOCAL	Carlos Alberto Morales Alvarez

Misión

Crear la legislación que permita fortalecer las instituciones de procuración y administración de justicia en el Estado de Puebla, para **responder eficaz y eficientemente a las demandas de las y los poblanos,** generando un entorno que coadyuve a mejorar el desarrollo humano y la calidad de vida. Crear condiciones económicas, legales, para combatir la impunidad en el Estado.

Visión

Legislar **acorde al contexto y circunstancias la de realidad imperante**, con estricto apego a derecho y a los más altos estándares internacionales en la materia, por medio del debate constructivo e informado que tenga como propósito allegar a esta Comisión de la mayor cantidad de información y experiencia posible, que permita **mejorar las condiciones en el Estado de Puebla en materia de procuración y administración de justicia.** Visualizando ante todo el respeto a los Derechos Humanos, equilibrando la participación e inclusión, desde una perspectiva de género.

Objetivos

GENERAL

Contribuir a fortalecer la legislación en materia de procuración e impartición de justicia en el Estado de Puebla con imparcialidad y objetividad.

ESPECÍFICOS

- Analizar, estudiar, examinar y emitir dictámenes, informes, opiniones o resoluciones en términos de las disposiciones aplicables, que le sean turnados a esta Comisión.
- Dar trámite y atención a los asuntos que sean turnados a esta Comisión, en el menor tiempo posible que su estudio requiera.
- Establecer vínculos con la sociedad para adecuar en materia de procuración y administración de justicia un sistema jurídico eficiente y eficaz.
- Generar canales de diálogo permanente y mantener contacto continuo con diversos actores públicos y privados, conexos con la materia de procuración e impartición de justicia.
- Acercamiento con autoridades estatales y municipales en materia de procuración e impartición de justicia.
- Generar y presentar iniciativas de Ley, Decreto y Acuerdos acordes en materia de procuración y administración de justicia.
- Establecer mediciones sobre el desarrollo y logros de los objetivos de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia.

- Solicitar mediciones e indicadores en materia de procuración y administración de justicia del Estado de Puebla para su análisis correspondiente.

Acciones

- Revisión y en su caso, dictaminación de los asuntos pendientes.

- Realización de foros, seminarios, conferencias, talleres, reuniones y mesas de trabajo para enriquecer los trabajos de esta Comisión, con instituciones académicas, Organizaciones de la Sociedad Civil, autoridades estatales y municipales que tienen como función la procuración y administración de justicia.

- De conformidad con la normatividad aplicable, solicitar información o documentación a los servidores públicos, *cuando se trate de un asunto relacionado con la procuración y administración de justicia*[1], con el fin de coadyuvar a los trabajos, análisis y estudios de esta Comisión.

- Presentación de nuevas iniciativas y puntos de acuerdo viables, en materia de procuración e impartición de justicia.

- Fortalecer la comunicación con las Comisiones de los Congresos locales del país a efecto de retroalimentar información para lograr el enriquecimiento de nuestras normas.

[1] Artículo 103 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Propuestas de acciones

Acción	Número	Objetivo	Periodo
Mesas de trabajo con miembros de la Comisión	5	Distribuir las iniciativas pendientes de dictaminar entre los integrantes de la comisión para abatir el rezago	Trimestre
Foros con Organismos no Gubernamentales, Instituciones Educativas y Barras o Colegios de abogados	3	Obtener propuestas para generar reformas	Trimestre
Invitar a los titulares del Poder Judicial del Estado y de la Fiscalía General del Estado a mesas de trabajo en la Comisión que propicien la comunicación y conocer las necesidades reales en materia de Procuración e Impartición de Justicia	1	Conocer las necesidades de las instituciones y el estado que guardan, para generar reformas adecuadas sustantivas, adjetivas y orgánicas	Trimestre
Desarrollar y Presentar Nuevas Iniciativas, adición, abrogación o derogación de leyes	5	Actualizar el marco jurídico en materia de Procuración y Administración de Justicia.	Trimestre

Calendario de sesiones

Se propone sesionar el primero y el último martes de cada mes durante los periodos ordinarios de sesiones.